



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA GUARDIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2.017

### **Señores concurrentes:**

#### **Alcalde – Presidente.**

D. Juan Morillo García.

#### **Concejales.**

D. José Luís García Escobar

D<sup>a</sup>. Josefa Martínez Vadillos

D. Ángel Jesús Morillo Sevilla

D<sup>a</sup> María Dolores Cubero Valladolid

D. Juan Jesús Torres Jiménez

D<sup>a</sup> María Luisa Marabe García

D. Luís Salazar Ramírez

#### **Secretario.**

D. Ángel José Cordero Ramírez.

En el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, siendo las 11:00 horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete, previamente convocados al efecto, con la debida antelación legal, se reúnen los señores indicados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Morillo García, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No concurre al acto los concejales D<sup>a</sup> Rosario Alcántara Muriana, D. Amador Conde Ruz y D<sup>a</sup> Rocío Rodríguez Cano.

### **ORDEN DEL DÍA**

1º.- Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2.017.

2º.- Dar cuenta Resoluciones de Alcaldía.

3º.- Expediente número 2 Modificaciones de Crédito 2.017.

4º.- Expediente número 3 Modificaciones de Crédito 2.017.

5º.- Bases para la adjudicación de ayudas complementarias a estudiantes beneficiarios del programa erasmus y de plazas de movilidad internacional a instituciones de educación superior en universidades extranjeras.

6º.- Resolución del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 50/2016, al que se encuentra acumulado el 51/2016, 50/2016 y 67/2016, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Concepción Palacios Lombardo, D. Antonio Palacios Lombardo, D. Emilio Palacios Lombardo, D. Tomás Palacios Lombardo, D. Nicolás Palacios Lombardo, D. Isidro Carmona Amador, D. José Castillo Cruz y el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, como perjudicados, interviniendo como interesada y posible responsable la mercantil FCC Aqualia S.A, en su condición de concesionaria de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia de Jaén

7º.- Ruegos y preguntas.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2.017.**

Por el Alcalde son preguntados los concejales sobre su conformidad con el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2.017, siendo aprobada por unanimidad.

### **2º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

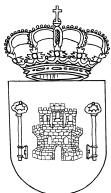
El Alcalde da cuenta a la Corporación de las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, que se corresponden con las existentes entre los números 56 a 150 de 2.017. La Corporación queda enterada.

### **3º.- EXPEDIENTE NÚMERO 2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2.017.**

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



El Alcalde propone a la Corporación la aprobación del expediente número 2 de Modificación de Crédito del Presupuesto 2.017, mediante suplemento de créditos financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2.016, por aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con arreglo al siguiente detalle.

## 1.- CLASE DE MODIFICACIÓN A REALIZAR Y PARTIDA PRESUPUESTARIAS A LAS QUE AFECTA CON INDICACIÓN DE IMPORTE.

Suplemento de crédito por importe de 48.042,92 Euros para financiar los gastos derivados de las partidas siguientes:

Importe	Partida presupuestaria
0,02€	920.214 Conservación y reparación de vehículos
12.224,16€	931.720 Transferencias a la Agencia Tributaria
400,00€	231.221991 Proyecto primaria. Compra de Libros
600,00€	241.226991 Programa acción juvenil
1.601,85€	920.224 Seguros varios
1.949,88€	920.151 Gratificaciones
334,72€	231.46100 Servicio Ayuda a domicilio
4.205,49€	920.226 Gastos diversos funcionamiento
1.922,54€	231.226061 C.A. Sociales. Guardería 1ª infancia
4.009,86€	241.60913 Programa de Empleo Local
223,37€	920.143 Otro personal
878,55€	011.300 Intereses créditos a largo plazo
800,00€	334.226995 Festejos Populares
1.639,42€	920.21201 Gastos de inmuebles
854,37€	920.212 Inmuebles, edificios, mantenimiento, reparación
453,16€	171.210 Obras y reparaciones: vías, plazas y jardines

## 2.- MEDIOS O RECURSOS QUE HAN DE FINANCIARLA

Remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.016, hasta el límite del importe resultante como superávit con motivo del cierre del ejercicio 2.016 y que asciende a + 366.143,04€.

El expediente es aprobado con los votos a favor de cinco concejales del Grupo Municipal Popular, y la abstención de dos concejales del Grupo Municipal Socialista y de un concejal del Grupo Municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

## 4º.- EXPEDIENTE NÚMERO 3 MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2.017.



El Alcalde propone a la Corporación la aprobación del expediente número 3 de Modificación de Crédito del Presupuesto 2.017, financiado mediante nuevos ingresos sobre los inicialmente presupuestados, con arreglo al siguiente detalle:

A) Nuevos Ingresos		
461	Reintegro premio de cobranza del ejercicio 2016	41.195,57
Total		41.195,57
B) Partidas de gastos:		
931.7201	Transferencias a la Agencia Tributaria	16.799,81
931.720	Reintegros	3.439,73
920.164	Complemento Familiar	276,75
334.226996	Aportación Programa Convenio Comarcal	1.838,19
161.22101	Minoración de recargo transitorio	10.228,38
327.483	Subvenciones	288,00
450.22706	Estudios y Trabajos	7.724,71
929.212	Alquiler de inmuebles	600,00
Total		41.195,57

El expediente es aprobado con los votos a favor de cinco concejales del Grupo Municipal Popular, y la abstención de dos concejales del Grupo Municipal Socialista y de un concejal del Grupo Municipal Urbanizaciones Unidas de La Guardia.

## **5º.- BASES PARA LA ADJUCIACIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ERASMUS Y DE PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.**

A propuesta del Alcalde Presidente, y al objeto de dar una mayor cobertura a las ayudas complementarias a los estudiantes empadronados y residentes en el municipio, con un año de antelación a la solicitud, se aprueba por unanimidad de los concejales asistentes, siete de los once que de derecho integran la Corporación, las siguientes:

*Bases de la convocatoria de Ayudas Municipales Complementarias para los estudiantes beneficiarios del Programa Erasmus y de Plazas de Movilidad Internacional a Instituciones de Educación Superior en universidades extranjeras, dirigidas a vecinos/ as residentes en el término municipal de La Guardia de Jaén.*



El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, sensible a la importancia de la internacionalización en la formación académica, a través de la Concejalía de Educación, convoca la concesión de ayudas complementarias a los vecinos/ as residentes que acrediten haber obtenido plaza en la convocatoria Erasmus de la Unión Europea o sean beneficiarios de una Plaza de Movilidad Internacional de estudiantes a Instituciones de Educación Superior en universidades extranjeras. La presente convocatoria no tiene una duración determinada, sino que está abierta hasta que sea modificada.

## BASES

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Podrán solicitar estas ayudas todos los vecinos/ as de La Guardia de Jaén que en calidad de alumnos de cualquier Universidad Española hayan obtenido Beca Erasmus o hayan sido seleccionados para disfrutar de una plaza de Movilidad Internacional de Estudiantes a Instituciones de Educación Superior en el extranjero, según informe emitido por las autoridades académicas correspondientes, y que acrediten estar empadronados en el municipio de La Guardia de Jaén y ser residentes en el mismo, con un año de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

Segunda. - Solicitudes.

Las solicitudes para ayudas a estudiantes que participen en el Programa Erasmus y de Plazas de Movilidad Internacional de estudiantes a Instituciones de Educación Superior en universidades extranjeras, deberán presentarse en el modelo que figura como Anexo I, debidamente cumplimentada en su totalidad y acompañadas de los documentos que se indican en la Base Tercera, quedando facultada la Concejalía de Educación para rechazar aquellas que no cumplan tales requisitos, previo requerimiento de los interesados.

Tercera. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, sito en Plaza de San Pedro s/n, en el plazo que media entre el reconocimiento oficial de la condición de Becario/ a del Programa Erasmus o beneficiario de una plaza de Movilidad Internacional de Estudiantes a Instituciones de Educación Superior en Universidades extranjeras, y la incorporación al destino al que se incorpore el/ la Becario/ a.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado.
- b) Documento acreditativo de la condición de becario/ a del Programa Erasmus o de beneficiario de una plaza de Movilidad Internacional de Estudiantes a Instituciones de Educación Superior en Universidades extranjeras.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- d) Certificado de estar empadronado en el municipio de La Guardia de Jaén, con un año de antelación a la solicitud.
- e) Certificado de estar residiendo en el municipio de La Guardia de Jaén, con un año de antelación a la solicitud.

Cuarta. - Informe de las solicitudes.

A la vista de la documentación aportada por los solicitantes se procederá a la emisión de un informe, ponderando las circunstancias objetivas de los solicitantes, derivadas de la documentación aportada.

Quinta. - Resolución.



# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, previo informe favorable de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento y a propuesta de la Concejalía de Educación, dispondrá mediante Resolución la correspondiente adjudicación, que será negativa en caso de que dicho informe sea desfavorable. En dicha Resolución se hará constar el importe de la ayuda y el tiempo para el que se le concede la misma.

Sexta. - Cuantía de la ayuda.

Las ayudas tendrán un importe de 600,00€ cada una.

Séptima. - Cláusula supletoria.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación vigente, por la que se convoquen becas de carácter general y movilidad internacional para el curso académico correspondiente, para alumnado universitario y de otros estudios superiores, tendrá carácter supletorio.

## AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ERASMUS Y DE PLAZAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS.

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF

DOMICILIO FAMILIAR:

CÓDIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA: (Obligatoria)

- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado.
- Documento acreditativo de la condición de becario/ a del Programa Erasmus o de plaza de movilidad internacional a Instituciones de Educación Superior en Universidades Extranjeras.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado de estar empadronado en el municipio de La Guardia de Jaén, con un año de antelación a la solicitud.
- Certificado de estar residiendo en el municipio de La Guardia de Jaén, con un año de antelación a la solicitud.

Número de código de cuenta cliente donde desea percibir la ayuda (20 dígitos)

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la convocatoria.

---

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



- Que los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterado/ a que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad.

La Guardia de Jaén, a      de      de

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

**6º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 50/2016, AL QUE SE ENCUENTRA ACUMULADO EL 51/2016, 50/2016 Y 67/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PALACIOS LOMBARDO, D. ANTONIO PALACIOS LOMBARDO, D. EMILIO PALACIOS LOMBARDO, D. TOMÁS PALACIOS LOMBARDO, D. NICOLAS PALACIOS LOMBARDO, D. ISIDRO CARMONA AMADOR, D. JOSÉ CASTILLO CRUZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN, COMO PERJUDICADOS, INTERVINIENDO COMO INTERESADA LA MERCANTIL FCC AQUALIA S.A.**

El Alcalde propone a la Corporación la adopción del acuerdo que recoge la propuesta de 22 de junio de 2.017, elaborada por el instructor del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 50/2016 y acumulados, en los siguientes términos:

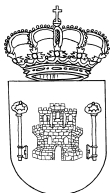
Propuesta de acuerdo del procedimiento de Responsabilidad Patrimonial 50/2016, al que se encuentra acumulado el 51/2016, 50/2016 y 67/2016, seguido a instancias de D<sup>a</sup> Concepción Palacios Lombardo, D. Antonio Palacios Lombardo, D. Emilio Palacios Lombardo, D. Tomás Palacios Lombardo, D. Nicolás Palacios Lombardo, D. Isidro Carmona Amador, D. José Castillo Cruz y el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, como perjudicados, interviniendo como interesada y posible responsable la mercantil FCC Aqualia S.A, en su condición de concesionaria de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia de Jaén, una vez evacuado el trámite de alegaciones, proposición y practica de prueba, puesta de manifiesto a los interesados del contenido del expediente, conferido trámite de audiencia del artículo 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y constando recabado dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía con Sede en Granada.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que con fecha 03.10.2016 se presenta en el Ayuntamiento reclamación patrimonial por los interesados Doña Concepción, Don Antonio, Don Emilio, Don Nicolás y Don Tomás Palacios Lombardo, en la que vienen a solicitar la indemnización correspondiente a los daños causados en la vivienda sita en la Calle San Marcos número 11 de La Guardia de Jaén, con motivo del desprendimiento de tierra ocurrido el día 16.12.2015 en la calle San Marcos y Plaza Vista Alegre a consecuencia de unos escapes de aguas.

Que con fecha 14.10.2016 el solicitante presenta escrito en el que cuantifica la cantidad indemnizatoria reclamada en 122.171,38 €

Que mediante Resolución de Alcaldía número 296 de 24 de noviembre de 2016 se acuerda la incoación del expediente administrativo 50/2016, para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento, y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante. Nombrando como instructor del procedimiento al funcionario Don José Anguís Jiménez. Y acordando notificar dicha incoación de indicado procedimiento de responsabilidad a la concesionaria del servicio domiciliario de aguas FCC Aqualia S.A., a la que le es notificado con fecha 29.11.2016.



Constando en el expediente la práctica de notificaciones a los interesados, concediendo a los mismos un plazo por diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes.

**Segundo.** - Que con fecha 05.10.2016 se presenta en el Ayuntamiento reclamación patrimonial por el interesado Don Isidro Carmona Amador, en la que vienen a solicitar la indemnización correspondiente a los daños causados en la vivienda sita en la Calle San Marcos número 13 de La Guardia de Jaén, con motivo del desprendimiento de tierra ocurrido el día 16.12.2015 en la calle San Marcos y Plaza Vista Alegre a consecuencia de unos escapes de aguas.

Que con fecha 14.10.2016 el solicitante presenta escrito en el que cuantifica la cantidad indemnizatoria reclamada en 122.171,38 €

Que mediante Resolución de Alcaldía número 297 de 24 de noviembre de 2016 se acuerda la incoación del expediente administrativo 51/2016, para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento, y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante. Nombrando como instructor del procedimiento al funcionario Don José Anguís Jiménez. Y acordando notificar dicha incoación de indicado procedimiento de responsabilidad a la concesionaria del servicio domiciliario de aguas FCC Aqualia S.A., a la que le es notificado con fecha 29.11.2016.

Constando en el expediente la práctica de notificaciones a los interesados, concediendo a los mismos un plazo por diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes.

**Tercero.** - Que con fecha 06.10.2016 se presenta en el Ayuntamiento reclamación patrimonial por el interesado Don José Castillo Cruz, en la que viene a solicitar la indemnización correspondiente a los daños causados en la vivienda sita en la Calle San Marcos número 9 de La Guardia de Jaén, con motivo del desprendimiento de tierra ocurrido el día 16.12.2015 en la calle San Marcos y Plaza Vista Alegre a consecuencia de unos escapes de aguas.

Que con fecha 13.10.2016 el solicitante presenta escrito en el que cuantifica la cantidad indemnizatoria reclamada en 122.171,38 €

Que mediante Resolución de Alcaldía número 298 de 24 de noviembre de 2016 se acuerda la incoación del expediente administrativo 52/2016, para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento, y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante. Nombrando como instructor del procedimiento al funcionario Don José Anguís Jiménez. Y acordando notificar dicha incoación de indicado procedimiento de responsabilidad a la concesionaria del servicio domiciliario de aguas FCC Aqualia S.A., a la que le es notificado con fecha 29.11.2016.

Constando en el expediente la práctica de notificaciones a los interesados concediendo al mismo plazo por diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes.

**Cuarto.** - Que mediante Resolución de Alcaldía 295 de 21 de noviembre de 2016 se acuerda Iniciar de oficio expediente de responsabilidad patrimonial (número 67/2016) frente a la concesionaria FCC Aqualia S.A. en reclamación de 319.996,53 € por los daños sufridos por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén en el siniestro ocurrido con fecha 16.12.2015 en el parque vista alegre de La Guardia de Jaén.



# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Acordando nombrar órgano instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial al funcionario Don José Anguís Jiménez.

Siendo notificada dicha resolución a la interesada FCC Aqualia S.A. con fecha 29.11.2016, concediendo a la misma un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes.

**Quinto.** - Que con fecha 30.11.2016 por el instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial 50/2016, 51/2016, 52/2016 y 67/2016, se requiere al Secretario del Ayuntamiento, Don Ángel José Cordero Ramírez, que se sirva remitir todos los antecedentes que obran en la Secretaría a su cargo en relación con el siniestro ocurrido con fecha 16.12.2015 en el Parque Vista Alegre de La Guardia de Jaén. Dándose cumplimiento a dicho requerimiento por la Secretaría del ayuntamiento.

**Sexto.**- Que con fecha 01.12.2016 por el instructor de los expediente de responsabilidad patrimonial 50/2016, 51/2016, 52/2016 y 67/2016, a la vista de la identidad sustancial e íntima conexión de los anteriores procedimientos y teniendo en cuenta la identidad del órgano que tramita y resuelve el procedimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, dispone la acumulación de los procedimientos 50/2016, 51/2016, 52/2016 y 67/2016, en el procedimiento único 50/2016.

Siendo la referida disposición notificada a todos los interesados tal y como consta en el expediente.

**Séptimo.** - Que por la concesionaria FCC Aqualia S.A. se presentan alegaciones con fecha 05.12.2016, no siendo presentadas alegaciones por el resto de interesados.

Que, habiéndose recabado los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, y no habiéndose propuesto por los interesados ningún otro medio de prueba, por el instructor del procedimiento, con fecha 16.12.2016 se dispone poner de manifiesto el contenido del expediente a los interesados, concediéndoles trámite de audiencia por plazo de DIEZ días, previo al dictado de propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Que por la concesionaria FCC Aqualia S.A. se presentan alegaciones con fecha 30.12.2016, no siendo presentadas alegaciones por el resto de interesados.

**Octavo.** - Que del contenido del expediente administrativo se desprende que con fecha 11.04.2009 fue publicado el anuncio de licitación para la contratación de la concesión de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de la Guardia de Jaén

Que con fecha 27.11.2009 fue adjudicada de forma definitiva referida concesión de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de la Guardia de Jaén, a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia S.A)

Que con fecha 17.12.2009 se suscribe, entre el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y la concesionaria FCC Aqualia S.A., contrato administrativo para la concesión de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de la Guardia de Jaén.





# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Que para responder del cumplimiento del contrato se constituye por la concesionaria una garantía definitiva por importe de 30.000,00 € a favor del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Que conforme al Artículo 16 del Pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que han de regir la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia, "el concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal de ambos servicios se les produjesen".

Así las cosas, en la madrugada del día 16 de diciembre de 2015 se rompió la red general de abastecimiento de agua del casco urbano de La guardia de Jaén, en la Plaza Vista Alegre, en cuyo siniestro resultaron afectados varios inmuebles, viario y equipamiento urbano.

Que como consecuencia de ello se encuentran realojadas 14 personas desalojadas esa madrugada de cuatro viviendas situadas en la Plaza Vista Alegre.

La rotura de la tubería de abastecimiento se solventó y se recuperó el suministro tras casi siete horas.

Que, como consecuencia del derrame de agua, se vieron afectados los bienes inmuebles siguientes:

- Cinco inmuebles de titularidad Municipal, de los que desde un principio tres resultaron con daños estructurales muy graves, habiendo tenido que ser inmediatamente desalojados sus moradores por tiempo indefinido, determinando los primeros informes técnicos su necesaria previsible demolición. Siendo el caso que, respecto a los otros dos inmuebles, si bien en un principio presentaban daños de diversa consideración, finalmente los mismos han derivado en daños de entidad que conllevaría, según los últimos informes técnicos, su demolición.
- Tres inmuebles privados, que según los primeros informes técnicos resultaron con daños de diversa consideración, los cuales requieren rehabilitación.
- Daños en acerado, viario público de la Plaza vista alegre, así como el desplome del vallado perimetral del Parque Municipal Vista Alegre.

Que las medidas inmediatas adoptadas por el Ayuntamiento para garantizar la seguridad y atención social de los afectados fueron las siguientes:

- ✓ Aviso inmediato al Servicio de emergencias 112.
- ✓ Requerimiento al Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- ✓ Requerimiento al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, para el desalojo y acordonamiento perimetral de la zona afectada, garantizando la seguridad de las personas.
- ✓ Intervención de Guardia Civil
- ✓ Requerimiento a la Concesionaria FCC Aqualia S.A, la cual acude al lugar del siniestro para asistencia técnica.
- ✓ Requerimiento e intervención de personal del área Técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, para la evaluación de daños y medidas de restauración de los mismos.
- ✓ Puesta a disposición de todo el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La guardia de Jaén durante varios días en diversos trabajos de intervención.
- ✓ Asistencia a las familias afectadas en el desalojo de la viviendas y realojo inmediato de las mismas en la hospedería Municipal, habiéndose adoptado hasta la fecha, a dicho fin, las siguientes medidas básicas para paliar los daños y perjuicios padecidos por éstos:



- Utilización de seis habitaciones del servicio municipal de Hospedería, durante los primeros siete días, para la reubicación y alojamiento de las familias afectadas.
- Manutención durante los primeros siete días a las familias afectadas, en pensión completa, desayuno, comida y cena, en el Bar Restaurante “El Zorro” de esta localidad.
- Primera Ayuda de emergencia a las familias afectadas para el sostenimiento de gastos básicos (adquisición de ropa y medicinas), motivados por la imposibilidad de acceder a los inmuebles, consistente en una asignación general de 1.700,00 €
- Transcurrida la primera semana se procede a la reubicación de las familias afectadas, una de ellas en el Centro Municipal de Transeúntes, requiriendo el resto de las familias el alquiler de dos viviendas (una en Calle Torrejón 27, 2º del La Guardia de Jaén, por una renta mensual de 380,00 € y la otra en Calle Baltasar de Tapia 11, 1º de La Guardia de Jaén, por una renta mensual de 300,00 €)

Que desde la ocurrencia del siniestro con fecha 16.12.2015, el Ayuntamiento ha adoptado las medidas de aseguramiento y protección civil necesarias para el restablecimiento de la seguridad, de conformidad con sus competencias según el artículo 25.2.a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que con motivo del siniestro acontecido y lo daños y perjuicios causados, mediante resolución 339 de fecha 28 de diciembre de 2015, se requiere a la concesionaria Aqualia para que atienda la responsabilidad de cuantos daños y perjuicios se han derivado y se deriven en lo sucesivo del siniestro de 16 de diciembre de 2015, ocurrido en la Plaza Vista Alegre de La Guardia de Jaén, tanto al patrimonio público y privado afectado, como a las medidas sociales adoptadas en garantía de la prestación de los servicios básicos a las familias afectadas.

Que pudiendo resultar los daños causados consecuencia directa de la rotura de la red de abastecimiento de agua potable cuya gestión está contratada con la concesionaria Aqualia, por el Ayuntamiento se le insta reiteradamente a dicha concesionaria para que atendiese el daños causado, como responsable de los mismos, de conformidad con el pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que rigen la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de la Guardia de Jaén, y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que ante la falta de respuesta alguna de la concesionaria, mediante Resolución de Alcaldía nº 21 de 04 de febrero de 2016, se requiere nuevamente a la mercantil Aqualia para que en un plazo de diez días proceda a atender el requerimiento efectuado mediante la Resolución de Alcaldía nº339 de 28 de diciembre de 2015.

Que ante la gravedad de los hechos y pasividad y desatención a los requerimientos efectuados a la concesionara para que atienda la reparación de los daños y perjuicios causados, por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa la práctica de diligencias previas de investigación con el fin de conocer las causas concretas de los hechos, de las que resulta la emisión de informe pericial emitido por los servicios técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, y el gabinete técnico pericial Incasur.

Que previamente al dictado de referidos informes periciales, como diligencias de investigación igualmente se emplaza a la concesionaria para las reuniones técnicas de fecha



# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



10.03.2016 y 28.04.2016, con el objeto de que las partes expongan sus conclusiones sobre los hechos, aportando la concesionaria a dicho fin informe pericial emitido por la empresa Abaco.

Que una vez emitidos los informes periciales, la concesionaria se niega a atender los daños y perjuicios causados con motivo de la rotura el pasado día 16.12.2015 de la red de abastecimiento de agua potable a su paso por el Parque vista Alegre de La Guardia de Jaén.

Así las cosas, una vez practicadas las diligencias previas de investigación, y a la vista de su resultado, del que se desprende la posible responsabilidad de la concesionaria en los daños y perjuicios derivados del siniestro de 16.12.2015, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, a propuesta del Alcalde, se acuerda con fecha 31.05.2016 el ejercicio de acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales contra la concesionaria FCC. Al ser competencia del Pleno del Ayuntamiento la toma de decisiones sobre la gestión de los servicios públicos y el ejercicio de acciones conforme al art. 22.2 f) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en cumplimiento del acuerdo de pleno de 31.05.2016, con fecha 04.08.2016 se procede a acordar por el órgano competente, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de la responsabilidad del siniestro de fecha 16.12.2015, así como la determinación del daño causado, las medidas a adoptar para la reparación del mismo y la ejecución de la garantía por daños y perjuicios causados en cumplimiento del contrato de concesión de gestión del servicio público.

Que en referido procedimiento se dio trámite de alegaciones a la concesionaria FCC Aqualia S.A., exponiendo éste lo que a su derecho ha estimado por conveniente. E igualmente se han aportado y practicado cuantos medios de prueba se han tenido por oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos.

Una vez obrantes en el expediente los medios de prueba, documentos e informes solicitados, se concedió a la interesada trámite de audiencia por plazo de diez días, cuyo resultado obra en el expediente.

Que, en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Guardia de Jaén, el día 31 de octubre de 2016 se acuerda:

- Declarar Responsable del siniestro de fecha 16.12.2015 ocurrido en el parque Vista alegre de La guardia de Jaén, a la concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua FCC Aqualia S.A.
- Determinar que los bienes afectados actualmente por el siniestro de fecha 16.12.2015 y sus titulares resultan ser los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

-Cinco inmuebles de titularidad Municipal

- o Plaza Vista Alegre 20
- o Plaza Vista Alegre 18
- o C/ Estadio 16
- o C/ Cuevas Nuevas 16
- o C/ Cuevas Nuevas 15

-Daños en acerado, viario público de la Plaza vista alegre, así como el desplome del vallado perimetral del Parque Municipal Vista Alegre.



- Resarcimiento de Ayudas Públicas, alojamiento en hospedería municipal y manutención durante 7 días, arrendamiento de dos viviendas para el realojo de afectados, y gastos de intervención inmediata operarios municipales

Tres inmuebles privados,

- o C/ Cuevas Nuevas 11
- o C/ Cuevas Nuevas 13
- o C/ cuevas Nuevas 9

- Determinar que actualmente la valoración de daños y perjuicios causados con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015 asciende a la cantidad de 700.950,68€, sin perjuicio de los gastos que por realojamiento en régimen de alquiler se pudieran seguir generando hasta tanto no se les devuelva a los afectados el uso de las viviendas municipales.

Cinco viviendas municipales, viario público y parque.....	284.230,79 €
Honorarios y gastos complementarios.....	70.648,00 €
Tres viviendas privadas .....	325.548,70 €
Honorarios y gastos complementarios.....	40.965,46 €
Gastos varios operarios municipales .....	2.500,00 €
Ayudas públicas de emergencia .....	1.700,00 €
Hospedería Municipal durante siete días .....	1.045,00 €
Manutención de los afectados durante siete días .....	2.394,99 €

Alojamiento en régimen de alquiler de los afectados: (hasta octubre de 2016)

Desde enero de 2016 – c/ Baltasar Tapias 11, 1º (300€/mes) x 10 = 3.000€

Desde enero de 2016 – c/ Torrejón 27, 2º (380€/mes) x 10 = 3.800€

- Declarar la obligación de la concesionaria FCC Aqualia S.A. a atender la reparación y en caso indemnización de todos y cada uno de los daños y perjuicios causados en el siniestro de fecha 16.12.2015 en atención al contenido de los precedentes pronunciamientos de resolución.

Si bien, en cuanto a los gastos que hasta la fecha esta Administración Local ha soportado por importe de 14.439,99€ para la asistencia a los afectados por el desalojo de las viviendas y gastos de intervención inmediata, se acuerda requerir a la concesionaria FCC Aqualia S. A, para que, en un plazo de quince proceda a ingresar el indicado importe en la Tesorería de este Ayuntamiento, como liquidación provisional de gastos efectivos soportados hasta la fecha derivados del referido siniestro, al objeto de regularizar el desfase que los indicados gastos han originado en la Tesorería Municipal, y ello, sin perjuicio de los gastos que en adelante se pudieran seguir originando hasta la reparación íntegra de las viviendas afectadas

Que referida resolución fue notificada a la concesionaria con fecha 02.11.2016.

Que en fecha 21.11.2016 por parte de la concesionaria FCC Aqualia S.A se da cumplimiento voluntario al requerimiento anterior, procediendo a ingresar la cantidad de 14.439,99 euros en la Tesorería Municipal.



**Noveno:** Que según consta en el expediente tanto los servicios técnicos designados por el Ayuntamiento, y los designados por la concesionaria del servicio, han emitido informe sobre la responsabilidad de los hechos.

**Décimo:** Que con fecha 25 de abril de 2017 se emite dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía con Sede en Granda el cual consta en el expediente, con registro de entrada de 02.05.2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

Legislación aplicable:

Resulta de aplicación para la tramitación del presente procedimiento la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, modificada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que han de regir la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

### II

Procedimiento:

Artículo 75.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos.

Conforme al artículo 65 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común. Cuando las Administraciones Públicas decidan iniciar de oficio un procedimiento de responsabilidad patrimonial será necesario que no haya prescrito el derecho a la reclamación del interesado al que se refiere el artículo 67.

Conforme al 67 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya



prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.

Conforme al artículo 214.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. “Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.”

Conforme al Artículo 81 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, así como en aquellos casos que disponga la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, será preceptivo solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

A estos efectos, el órgano instructor, en el plazo de diez días a contar desde la finalización del trámite de audiencia, remitirá al órgano competente para solicitar el dictamen una propuesta de resolución, que se ajustará a lo previsto en el artículo 91.

El dictamen se emitirá en el plazo de dos meses y deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 8/1.983, de 19 de octubre, de creación del referido Consejo Consultivo, procede solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía al ser el importe de la indemnización por daños solicitada superior a 15.000,00 euros.

Artículo 92 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administrativo Común, indica que: “En el ámbito autonómico y local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o de las Entidades que integran la Administración Local”.

Artículo 16 del Pliego de cláusulas técnicas, económicas y administrativas particulares que han de regir la concesión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia, “el concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños que como consecuencia del funcionamiento normal de ambos servicios se les produjesen”.

Artículo 128.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales. “Serán obligaciones generales del concesionario: 3.ª Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.”

Artículo 123.2 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, “En los servicios públicos concedidos correrá la indemnización a cargo del concesionario, salvo en el caso en que el daño tenga su origen en alguna cláusula impuesta por la Administración al concesionario y que sea de ineludible cumplimiento para éste”.

III

Sobre el fondo del asunto:



Que para la determinación de la responsabilidad de los daños causados con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015 en el Parque Vista Alegre de La Guardia de Jaén, en el que resultaron dañadas cinco viviendas de titularidad municipal, tres viviendas privadas y viales e infraestructuras públicas, se han redactado tres informes periciales emitidos, uno de ellos por La concesionaria del Servicio Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. (FCC Aqualia), otro por los Servicios Técnicos de la Ilustrísima Diputación Provincial de Jaén, y otro por el Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Que de la lectura y estudio de indicados informes se desprende las diferentes hipótesis y consideraciones sobre el origen y causas del siniestro, sintetizándose en las siguientes:

- Informe técnico de la Concesionaria emitido por la empresa Abaco

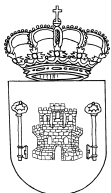
Por la concesionaria Aqualia se viene a indicar que, tal y como ésta manifiesta en su escrito de alegaciones de fecha 30.09.2016, *“mediante los informes aportados por esta parte, y más específicamente del Informe elaborado por el Gabinete ABACO, se acredita que la rotura de la canalización de agua no fue la causa del siniestro, sino que fue una consecuencia más del mismo, con una causación anterior. En el citado informe pericial se acredita la existencia de ejemplares arbóreos de Álamo a nos dos metros, de las viviendas afectadas, los cuales son clasificados como de peligrosidad muy alta en zonas urbanas, toda vez que sus raíces en búsqueda de humedad son capaces de quebrar tuberías y cimentaciones. Este hecho es obviado por los técnicos asignados por el consistorio, pues en sus informes se obvia la presencia masiva de una extensa red radicular bajo las viviendas y en su entorno. Ello supone a su vez que no se ha tenido en cuenta la enorme capacidad de absorción de humedad del terreno por parte de esta red vegetal subterránea, que genera paulatinamente una capacidad de deformación que deriva en un colapso súbito e imprevisible.”*

Que en el informe pericial al que hace referencia la concesionaria, en su página 3, se viene a establecer como causa del siniestro la *“pérdida portante del terreno por rotura de red interior del saneamiento de viviendas sociales dañadas por raíces de arboleda plantada por el Ayuntamiento de la Guardia”*

Así las cosas y en síntesis, la concesionaria FCC Aqualia S.A viene a sostener que el siniestro de fecha 16.12.2015 tuvo su origen en la existencia de cavidades en el terreno causadas por las raíces de los arboles cercanos a las viviendas, las cuales atraídas por la rotura del saneamiento de las viviendas, ocupan el terreno bajo las viviendas, y debido a la mala calidad portante de referido terreno, con el tiempo se habrían originado cavidades que habrían hecho hundirse de forma súbita el día 16.12.2015 las viviendas en su parte más afectada, desenganchando la unión de la tubería de red de saneamiento que origina el derrame de agua. Además de argumentar que las viviendas no se encuentran ejecutadas de forma reglada al carecer supuestamente de Proyecto técnico de ejecución.

- Informe técnico emitido por los Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén-

Que los técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, viene a informar que, la causa del siniestro de fecha 16.12.2015 es consecuencia de la rotura de la red de suministro domiciliario de aguas gestionada por la concesionaria Aqualia, y ello por cuanto que, consideran que el hecho de no existir antecedente de hundimiento progresivo alguno de la parte de máximo hundimiento, y haber sido el mismo mediante colapso súbito el día del siniestro, viene a demostrar que la causa del siniestro no deriva de un hecho prolongado en el tiempo sino de un hecho puntual y súbito en un momento determinado que conlleva la pérdida de sustentación de las viviendas y su fractura en el punto de mayor afectación. Si hubiese existido un deterioro progresivo en el tiempo del terreno habrían aparecido signos de asentamiento de forma igualmente progresiva y no súbita en un solo instante, como lo ocurrido en el siniestro de 16.12.2015.



Que en la página 2 de referido informe técnico se viene a expresar el punto máximo de hundimiento que viene a coincidir con el de la tubería de abastecimiento, derivándose sus efectos en pendiente hacia las viviendas, que resultan afectadas en dicho punto y no en otro.

Que el hecho de que exista arboleda cerca de las viviendas, en ningún momento ha afectado a la red de abastecimiento, por cuanto que la presión de la red impide el acceso a la misma de las raíces, no siendo cierto que por la zona del hundimiento se encuentre la red de saneamiento de las viviendas afectadas, la cual discurre por la vivienda de la C/ Cuevas nuevas 13 y 15, tal y como se expone en el informe ampliatorio de fecha 29.09.2016

*“Se ha pretendido localizar algún colector de saneamiento de aguas residuales en la zona hundida y en el entorno de la rotura de la tubería que dio lugar al siniestro. La zanja exploratoria que aparece en las fotografías parte de los dos extremos de la fachada a la plaza y rodea el punto de rotura de la tubería de abastecimiento.*

*Según los operarios del ayuntamiento, allí no debía aparecer ninguna canalización de saneamiento, ni re pública, ni tampoco acometidas privadas de saneamiento como es lógico.*

*De la apertura de la zanja, con una profundidad mínima de 160 cm y una profundidad máxima de 200 cm, concluimos la inexistencia de tubería de saneamiento de ningún tipo, tal y como manifestaban los empleados municipales de mantenimiento urbano.*

*En función de lo cual queda absolutamente desacreditada la teoría de la posible interacción entre las raíces de los árboles que existían en el frente de fachada y el saneamiento de las casas. Como no existe saneamiento de ningún tipo en ese frente de fachada, las raíces no han podido penetrar por él, no han provocado fugas de aguas sucias bajo cimentación del muro y por tanto no han tenido influencia alguna en el colapso estructural del edificio de cinco viviendas.*

*Además, se da la circunstancia de que NO EXISTEN cuartos húmedos como baños o cocinas en toda la primera crujía de las casas con fachada de la Plaza, por tanto las canalizaciones de saneamiento se encuentran MUY ALEJADAS del punto crítico del siniestro, que podemos denominar ORIGEN de todos los daños.*

*Este punto de máximos daños es precisamente el entorno inmediato del tubo de abastecimiento de fibrocemento en el que se localizó la rotura. Tubo que gestiona y mantiene la empresa concesionaria AQUALIA.”*

Que referidos técnicos igualmente descartan la posibilidad de existencia de previos derrames de aguas sucias en la zona afectada indicando que *“La canalización de residuales que presentaba una pequeña fuga, ya en el tramo público de su trazado, fuera de las casas y bajo la acera, se ubica en cota más baja de la promoción de cinco viviendas, por ello corresponde con la posición ideal para recoger el saneamiento del conjunto y descargar en el colector público.*

*Cualquier escape se aleja de las viviendas aprovechando la pendiente natural del terreno y no en sentido contrario.*

*Por tanto, descartamos cualquier influencia de este aspecto en el comportamiento de la edificación, tal y como atestigua el estado actual de todo el entorno próximo.”*

*“Curiosamente el ES encargado por la compañía aseguradora señala la rotura de la canalización de evacuación de residuales por culpa de una raíz que ha penetrado por esta canalización, supuestamente habiendo perdido y encharcado aguas sucias bajo cimentación, como culpable de los daños previos de esta cimentación, lo que contrasta con el buen estado del muro estructural situado inmediatamente encima de esta teórica pérdida.*





La situación de esa pequeña fuga en la red de saneamiento la debemos situar coincidiendo con la parte baja de la ventana izquierda de la vivienda nº 15 de la fotografía siguiente”, con referencia a la fotografía de la página 24 del informe inicial.

Que en cuanto a edificación de las viviendas el informe de la diputación Provincial viene a exponer que, “el comportamiento de la estructura a lo largo del tiempo podemos calificarlo como óptimo, dado el estado general de las viviendas, sin fisuras o roturas en su práctica totalidad, capaz de asegurar la estabilidad y también las condiciones de salubridad y confort.

No se han observado humedades por capilaridad ni tampoco procedentes de cubiertas.

Como primera conclusión debemos poner de manifiesto por tanto la EVIDENTE IDONEIDAD de la construcción a nivel de cimentación y estructura para las características de las viviendas y el suelo en el que se ubicaron las mismas.”

En cuanto al proyecto básico y de ejecución de 5 viviendas municipales en la calle estadio de la Guardia, el cual, si existe, se indica que “El resultado ha sido óptimo, puesto que en 22/23 años la promoción de cinco viviendas no ha sufrido daños o patologías de ningún tipo de los que se hayan recibido noticia, tampoco se han observado evidencias de reparaciones sobre la construcción inicial.”

- Informe encargado por el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén a INCASUR -

En cuanto al informe emitido por el gabinete pericial Incasur Arquitectos e Ingenieros, indicar que en el mismo se viene a determinar que, “Los técnicos que suscriben son colaboradores constantes del Ayuntamiento de La guardia de Jaén, y en ningún omento con anterioridad a la rotura de la tubería se nos ha trasladado por parte del ayuntamiento ni por los vecinos que existiese ningún problema en esas viviendas ni sobre ellas ni sobre sus cimentaciones. Adjuntamos foto de la plaza y de la vivienda de fecha noviembre de 2.008, en la que se parecía que no existe ningún hinchamiento, ni deformación ni sobre la plaza, ni sobre sus elementos ni sobre la edificación.” Página 5 del su informe.

“Dada la antigüedad de las viviendas, algunas con más de 40 años y las más recientes con 23, y el hecho de que no se hayan producido patología alguna en este largo periodo de tiempo nos indican que la cimentación ha soportado las cargas transmitidas por los edificios de forma satisfactoria.”

En cuanto a la hipótesis de los derrames de aguas de la red de saneamiento se viene a pronunciar indicando que, “la red de saneamiento de las viviendas discurre por el interior de las mismas y sale a la calle cuevas nuevas, en la parte final de la vivienda número 15, junto a la medianería de la vivienda número 13. Por lo tanto, la red de saneamiento se encuentra en la parte posterior de las viviendas, muy lejos de la zona principal de hundimiento. “

En cuanto a la zona de rotura de la red de abastecimiento de agua potable se viene a precisar que, “Llamamos la atención sobre la herrumbre y oxidación que tienen las juntas de la tubería de fibrocemento. El técnico que suscribe la ha tirado al suelo y se partido por la mitad en el impacto. Hecho que no es posible de lograr con una junta en buenas condiciones. Esta ha podido ser la causa de la rotura de la tubería el deterioro de las juntas de fundición que a día de hoy están totalmente oxidadas.”

## CONCLUSIÓN:



Así las cosas, de los informes aportados a la instrucción se puede apreciar que, del cotejo de conclusiones objetivas alcanzadas por los diferentes técnicos actuantes, se puede concluir y objetivar que, las viviendas sobre las que ha existido un mayor hundimiento, si fueron construidas en atención a un Proyecto técnico de ejecución, cuyo resultado ha sido óptimo, puesto que en 22/23 años la promoción de cinco viviendas no ha sufrido daños o patologías de ningún tipo de los que se hayan recibido noticia, tampoco se han observado evidencias de reparaciones sobre la construcción inicial.

El comportamiento de la estructura a lo largo del tiempo podemos calificarlo como óptimo, dado el estado general de las viviendas, sin fisuras o roturas en su práctica totalidad, capaz de asegurar la estabilidad y también las condiciones de salubridad y confort.

No se han observado humedades por capilaridad ni tampoco procedentes de cubiertas.

Como primera conclusión debemos poner de manifiesto por tanto la EVIDENTE IDONEIDAD de la construcción a nivel de cimentación y estructura para las características de las viviendas y el suelo en el que se ubicaron las mismas.

Que en cuanto a que la posible causa del hundimiento pudiera haber sido la presencia de huecos por ocupación de raíces atraídas por derrames de aguas sucias provenientes de la red de saneamiento de las viviendas, dicha hipótesis parece descartable a la vista de la ausencia constatada de red de saneamiento alguna en la zona de hundimiento, en la que ni tan siquiera se encuentran las zonas húmedas de las viviendas.

Remitiéndonos a los resultados de las pruebas de campo realizadas por la diputación provincial de Jaén, *“Se ha pretendido localizar algún colector de saneamiento de aguas residuales en la zona hundida y en el entorno de la rotura de la tubería que dio lugar al siniestro. La zanja exploratoria que aparece en las fotografías parte de los dos extremos de la fachada a la plaza y rodea el punto de rotura de la tubería de abastecimiento.*

*Según los operarios del ayuntamiento, allí no debía aparecer ninguna canalización de saneamiento, ni re pública, ni tampoco acometidas privadas de saneamiento como es lógico.*

*De la apertura de la zanja, con una profundidad mínima de 160 cm y una profundidad máxima de 200 cm, concluimos la inexistencia de tubería de saneamiento de ningún tipo, tal y como manifestaban los empleados municipales de mantenimiento urbano.*

*En función de lo cual queda absolutamente desacreditada la teoría de la posible interacción entre las raíces de los árboles que existían en el frente de fachada y el saneamiento de las casas. Como no existe saneamiento de ningún tipo en ese frente de fachada, las raíces no han podido penetrar por él, no han provocado fugas de aguas sucias bajo cimentación del muro y por tanto no han tenido influencia alguna en el colapso estructural del edificio de cinco viviendas.*

*Además, se da la circunstancia de que NO EXISTEN cuartos húmedos como baños o cocinas en toda la primera crujía de las casas con fachada de la Plaza, por tanto las canalizaciones de saneamiento se encuentran MUY ALEJADAS del punto crítico del siniestro, que podemos denominar ORIGEN de todos los daños.*

*Este punto de máximos daños es precisamente el entorno inmediato del tubo de abastecimiento de fibrocemento en el que se localizó la rotura. Tubo que gestiona y mantiene la empresa concesionaria AQUALIA.”*

*“La canalización de residuales que presentaba una pequeña fuga, ya en el tramo público de su trazado, fuera de las casas y bajo la acera, se ubica en cota más baja de la promoción de cinco viviendas, por ello corresponde con la posición ideal para recoger el saneamiento del conjunto y descargar en el colector público.*



# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



*Cualquier escape se aleja de las viviendas aprovechando la pendiente natural del terreno y no en sentido contrario.*

*Por tanto, descartamos cualquier influencia de este aspecto en el comportamiento de la edificación, tal y como atestigua el estado actual de todo el entorno próximo."*

*"Curiosamente el ES encargado por la compañía aseguradora señala la rotura de la canalización de evacuación de residuales por culpa de una raíz que ha penetrado por esta canalización, supuestamente habiendo perdido y encharcado aguas sucias bajo cimentación, como culpable de los daños previos de esta cimentación, lo que contrasta con el buen estado del muro estructural situado inmediatamente encima de esta teórica pérdida.*

*La situación de esa pequeña fuga en la red de saneamiento la debemos situar coincidiendo con la parte baja de la ventana izquierda de la vivienda nº 15".*

Datos estos que, con constatación objetiva se desprende que en nada puede resultar afectada la zona del hundimiento por el hecho de que, en un lugar diferente, sensiblemente lejano y en cotas más bajas, pudiera existir algún tipo de derrame y que este pudiera afectar a la zona del hundimiento.

Que en este punto resulta igualmente revelador, el que de haberse tratado de un hundimiento de la edificación por un deterioro progresivo de la sustentación del terreno, los efectos de esa pérdida de sustentación progresiva no hubiese originado igualmente progresivos desperfectos en las edificaciones, existiendo por el contrario documentos gráficos sobre la ausencia de antecedentes de deterioro alguno en el pavimento o las viviendas afectadas, habiendo sido los daños sufridos por las mismas de carácter SUBITO el día 16.12.2015. Circunstancia esta nos lleva a la convicción de que la causa del siniestro fue la rotura súbita de la red de abastecimiento la cual origina los daños igualmente súbitos en las edificaciones.

En este punto resulta especialmente ilustrativa la localización del punto máximo de hundimiento expresado en la página 2 del informe de la Diputación Provincial, el cual viene a coincidir con el de la tubería de abastecimiento, derivándose sus efectos en pendiente hacia las viviendas, que resultan afectadas en dicho punto y no en otro.

Resultando significativo que no existe una rotura de la tubería de la red por aplastamiento, sino un desempalme de la misma por la deteriorada junta de unión, lo que nos lleva a pensar en una rotura no por aplastamiento sino por presión de la propia tubería.

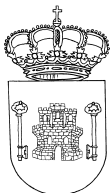
Es por esto que, descartando que los daños pudieran haberse causado por pérdida progresiva de la sustentación del terreno, al estar constatado que el daño no se ha originado de forma progresiva sino súbita, y que la causa de pérdida progresiva de sustentación del terreno queda desvirtuada por la inexistencia en la zona de red de saneamiento alguna que pudiera haber causado dicha pérdida de sustentación, consideramos que, tal y como se desprende de la localización del mayor punto de hundimiento coincidente con la red de suministro de agua potable, y el deterioro de la junta en la que se rompió dicha red, resulta acreditado que el único motivo de los daños causados en el siniestro del día 16.12.2015 en el parque Vista Alegre, fue la rotura de la red de abastecimiento la cual ocasionó daños de gravedad a ocho viviendas, y al viario e instalaciones públicas, con motivo de la erosión causada por el derrame del agua proveniente de dicha tubería. Siendo determinada por tanto como responsable del siniestro la concesionaria del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable FCC Aqualia S.A. No resultando responsable del siniestro ni de los daños causados el Ayuntamiento, por falta de legitimación pasiva, al resultar excesivamente responsable la concesionaria.

Que el consejo Consultivo de Andalucía en su dictamen de 27.04.2017 viene a considerar que *"Este Consejo Consultivo, analizando todos los informes emitidos, considera fundada la propuesta de resolución en este punto, entendiéndolo que la causa de los daños causados es debida a la rotura súbita de la tubería, pues resulta más plausible dicha causa que la invocada por la concesionaria, relativa al mal estado del terreno y a la presencia de árboles."*

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



## IV

Interesados perjudicados de daños y perjuicios:

Que actualmente, de los informes obrantes en el procedimiento, resulta coincidente que los perjudicados y bienes afectados por el siniestro de fecha 16.12.2015 son los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

Cinco inmuebles de titularidad Municipal

- Plaza Vista Alegre 20
- Plaza Vista Alegre 18
- C/ Estadio 16
- C/ Cuevas Nuevas 16
- C/ Cuevas Nuevas 15

- Daños en acerado, viario público de la Plaza vista alegre, así como el desplome del vallado perimetral del Parque Municipal Vista Alegre.
- Resarcimiento de Ayudas Públicas, alojamiento en hospedería municipal y Manutención durante 7 días, y arrendamiento de dos viviendas para el realojo de afectados,

Tres inmuebles privados,

- C/ Cuevas Nuevas 11
- C/ Cuevas Nuevas 13
- C/ cuevas Nuevas 9

## V

Cuantificación de daños y perjuicios:

Que por antecedentes que constan en el expediente, la concesionaria sostiene que la valoración de reconstrucción de las viviendas afectadas por ruina la consideran excesiva por cuanto que el precio de construcción de las mismas en el año 1993 fue de ni siquiera 50.000 €.

Que en atención al principio de restitución integral de los daños y perjuicio causados (restitutio ad integrum), la valoración de daños causados debe de atender no a una restitución teórica del daño causado, sino a una restitución real e integral del mismo.

Es por esto que, la reconstrucción de las viviendas afectadas no puede atender a límites de su valor de adquisición, sino a su valor de reposición, debiendo de tener en cuenta que dichas edificaciones al igual que en su momento, actualmente deberán de contemplar las exigencias de edificación que legamente sean requeridas.

Que de las valoraciones aportadas junto con los informes técnicos, hemos de indicar que, la valoración que realiza la empresa ABACO, carece de desglose y exhaustividad alguna, remitiendo su valoración de daños a criterios y precios alzados sin desglose de partidas de obra.



Que en cuanto a las periciales aportada por la Diputación Provincial de Jaén, y el gabinete pericial INCASUR, en las mismas si se viene a desglosar pormenorizadamente las diferentes partidas de obra a ejecutar, mediante desglose de medición y presupuesto, resultando más exhaustiva la emitida en el informe pericial de la diputación Provincial por la que nos decantamos.

Que igualmente en el informe del gabinete pericial de la concesionara (ABACO), se decantan por un tipo de reparación de las viviendas no afectadas por ruina, consistente en recalzado de las mismas mediante resinas, siendo el caso que, si bien esta técnica abarata costes, hemos de subrayar lo indicado en su informe de ampliación por la Diputación Provincial de Jaén, *“la normativa actual vigente en España para la ejecución de cimentaciones profundas se basa en el Código Técnico de la Edificación (CTE), en concreto en el Documento Básico de Seguridad Estructural de Cimientos (DB-SE-C). También debemos citar la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08). Estos documentos solo contemplan la realización de pilotajes metálicos y a base de hormigón armado, no se regula en ningún caso la posibilidad de resinas de base plástica o similar. No conocemos la existencia de ningún documento similar para el empleo de resinas sintéticas de uso estructural en la edificación. Por tanto, el uso de resinas se trata de una propuesta de intervención al margen de la regulación legal Española, que consideramos de riesgo, puesto que se pretenden recalzar viviendas destinadas al uso residencial, con fuertes daños estructurales que requieren soluciones seguras, comprobadas, duraderas y conformes con la normativa vigente.”*

Que de conformidad con la pericial emitida por los Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén, la valoración de daños y perjuicios causados con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015 asciende a la cantidad de 700.950,68€, sin perjuicio de los gastos que por realojamiento en régimen de alquiler se pudieran seguir generando hasta tanto no se les devuelva a los afectados el uso de las viviendas municipales.

Cinco viviendas municipales, viario público y parque.....	284.230,79 €
Honorarios y gastos complementarios.....	70.648,00 €
Tres viviendas privadas .....	325.548,70 €
Honorarios y gastos complementarios.....	40.965,46 €
Gastos varios operarios municipales .....	2.500,00 €
Ayudas públicas de emergencia .....	1.700,00 €
Hospedería Municipal durante siete días .....	1.045,00 €
Manutención de los afectados durante siete días .....	2.394,99 €

Alojamiento en régimen de alquiler de los afectados: (hasta octubre de 2016)

Desde enero de 2016 – c/ Baltasar Tapias 11, 1º (300€/mes) x 10 = 3.000€

Desde enero de 2016 – c/ Torrejón 27, 2º (380€/mes) x 10 = 3.800€

Que, en cuanto a la valoración de daños expuesta por los particulares de las viviendas privadas, indicar que, los importes de indemnización interesados para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados a las viviendas viene a ser coincidente con la valoración formulada por los Técnicos de la Diputación Provincial de Jaén.

En consecuencia y atendiendo a los fundamentos anteriormente expuestos, PROPONGO:



1. Desestimar la reclamación patrimonial instada por Doña Concepción Palacios Lombardo, Don Antonio Palacios Lombardo, Don Emilio Palacios Lombardo, Don Tomás Palacios Lombardo, Don Nicolás Palacios Lombardo, Don Isidro Carmona Amador, Don José Castillo Cruz, frente al Excmo. Ayuntamiento de la Guardia de Jaén, por no resultar responsable dicha Administración, por falta de legitimación pasiva, de los daños y perjuicios derivados del siniestro ocurrido en el parque vista alegre de La Guardia de Jaén con fecha 16.12.2015, resultando responsable la concesionaria de la gestión de los servicios de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La guardia de Jaén FCC Aqualia S.A., frente a la que se deberán dirigirse las acciones de reclamación.
2. Declarar responsable del siniestro de fecha 16.12.2015 ocurrido en el parque Vista alegre de La Guardia de Jaén, a la concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua, alcantarillado y depuración de La Guardia de Jaén FCC Aqualia S.A. frente a la que se deberán dirigirse las acciones de reclamación.
3. Determinar que los bienes afectados actualmente por el siniestro de fecha 16.12.2015 y sus titulares resultan ser los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

-Cinco inmuebles de titularidad Municipal

- o Plaza Vista Alegre 20
- o Plaza Vista Alegre 18
- o C/ Estadio 16
- o C/ Cuevas Nuevas 16
- o C/ Cuevas Nuevas 15

-Daños en acerado, viario público de la Plaza vista alegre, así como el desplome del vallado perimetral del Parque Municipal Vista Alegre.

-Resarcimiento de Ayudas Públicas, alojamiento en hospedería municipal y Manutención durante 7 días, arrendamiento de dos viviendas para el realojo de afectados, y gastos de intervención inmediata operarios municipales.

-

Tres inmuebles privados,

- o C/ Cuevas Nuevas 11
- o C/ Cuevas Nuevas 13
- o C/ cuevas Nuevas 9

4. Determinar que actualmente la valoración de daños y perjuicios causados con motivo del siniestro de fecha 16.12.2015 asciende a la cantidad de 700.950,68€, sin perjuicio de los gastos que por realojamiento en régimen de alquiler se pudieran seguir generando hasta tanto no se les devuelva a los afectados el uso de las viviendas municipales.

Cinco viviendas municipales, viario público y parque.....	284.230,79 €
Honorarios y gastos complementarios.....	70.648,00 €
Tres viviendas privadas .....	325.548,70 €
Honorarios y gastos complementarios.....	40.965,46 €
Gastos varios operarios municipales .....	2.500,00 €
Ayudas públicas de emergencia .....	1.700,00 €
Hospedería Municipal durante siete días .....	1.045,00 €
Manutención de los afectados durante siete días .....	2.394,99 €



Alojamiento en régimen de alquiler de los afectados: (hasta octubre de 2016)

Desde enero de 2016 – c/ Baltasar Tapias 11, 1º (300€/mes) x 10 = 3.000€

Desde enero de 2016 – c/ Torrejón 27, 2º (380€/mes) x 10 = 3.800€

La anterior propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de los once que de derecho integran la Corporación.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Alcalde indica que solicita la declaración de urgencia para su inclusión, debate y aprobación, si procede del siguiente punto del Orden del Día: “Propuesta de acuerdo para otorgar la representación y cesión de derechos a favor de la Diputación Provincial de Jaén para participar en el procedimiento de concesión directa, regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para acciones de economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2.020, en relación con el proyecto de Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Municipio de La Guardia de Jaén”.

El motivo de la urgencia es delegar dentro de un tiempo limitado en favor de la Diputación Provincial de Jaén la tramitación de la solicitud de esta Subvención, que tiene como fin de plazo para hacer la solicitud al Ministerio de Energía el día 18 de Julio de 2.017, debiendo adoptar este acuerdos antes del día 11 de Julio, para que le dé tiempo a preparar toda la documentación de apoyo que conlleva la solicitud.

En reunión mantenida el pasado martes, día 27 de junio, con la Sra. Vicepresidenta de la Diputación y el Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, se insistió en dicha urgencia, ya que en caso de no ser rápidos se perdería la posibilidad de que la Diputación Provincial de Jaén pudiera optar por un montante de ayuda provincial de 25.000.000,00 de euros para todos os municipios. La urgencia es acordada por unanimidad de los concejales asistentes.

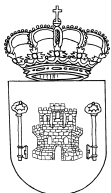
## **7º.- ACUERDO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea para España, destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 millones de euros de ayuda FEDER, el 38,2% del Programa, que se prevé estén gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

En este sentido, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha publicado en el BOE num. 144, de 17-06-2017, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

La finalidad de estas subvenciones FEDER es incentivar y promover la realización de actuaciones por parte de los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a los dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El presupuesto de esta convocatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo 2014-2020, asciende a un total de 118.139.537 euros, siendo la tasa de cofinanciación del gasto



subvencionable del 80%, debiendo disponer la entidad beneficiaria de presupuesto propio para acometer la actuación, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que el importe que corresponda a la cofinanciación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación.

La Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de sus competencias, viene realizando políticas y actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén, tales como la realización de estudios municipales para la eficiencia energética (POES), la ejecución de los Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES), la regulación en el año 2010 del fondo extraordinario de inversión municipal para la ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética propuestas en los planes de optimización energética de municipios de la provincia de Jaén, con un presupuesto de 2.891.793,84 euros, o los planes anuales de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y edificios municipales, además de otras actuaciones dirigidas a formación y sensibilización medioambiental. De esta forma, y de acuerdo con el art. 5.2.b) del Real Decreto 616/2017, la Diputación Provincial de Jaén va a solicitar acogerse a dicha convocatoria, en representación de los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes que así lo acuerden, para poder beneficiarse de los fondos con los que está dotada para financiar la ejecución de proyectos ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén que reúnan los requisitos generales y de contenido del art. 6 de dicho Real Decreto 616/2017. Proyectos que han sido elaborados por la Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con el estudio de necesidades y propuestas realizadas por los ayuntamientos de la Provincia.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén ha preparado, en coordinación con el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, la memoria del proyecto y financiación que se indica:

MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.  
PROYECTO: Renovación de las instalaciones de Alumbrado Público en el Municipio de La Guardia de Jaén. (ANEXO)  
Presupuesto total: 228.818,53 €  
Financiación:  
Diputación Provincial de Jaén 34.322,77 €  
FEDER 183.054,82 €  
Ayuntamiento de La Guardia de Jaén: 11.440,94 €

La Diputación Provincial de Jaén, una vez completada la documentación requerida por la convocatoria, presentará solicitud para participar de manera agrupada, en representación de los municipios que así lo hayan acordado, con todos los proyectos municipales de una misma línea. Acordada la Resolución de aprobación de la subvención, por parte del IDAE, la Diputación Provincial de Jaén ejecutará todas las actuaciones aprobadas en las condiciones y plazos establecidos en dicha convocatoria, llevando a cabo también la justificación de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, y una vez aprobada la subvención, transferirá a la Diputación Provincial de Jaén el importe de su participación en la cofinanciación del proyecto, según se detalla arriba.

El art. 4.2. del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, establece que para el caso de presentarse a la convocatoria de forma agrupada o representada, como en este caso, los municipios deben suscribir un acuerdo por el que, cada uno, cede sus derechos en favor del representante, designando un interlocutor a los efectos de participación y representación en la línea de ayudas que establece dicho Real Decreto.

Dicho acuerdo debe contener, al menos: a) Las actuaciones a realizar; b) Las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y c) la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones.

Por todo ello, se propone al Pleno, si procede, lo siguiente:





PRIMERO: Aprobar la participación, de forma representada, en el procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, encomendando dicha representación y cediendo los derechos del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén a favor de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 4.2 del mismo, y el proyecto que se contiene en la presente propuesta.

SEGUNDO: Aprobar las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de las actuaciones, así como la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones en los términos que se contienen en la en la presente propuesta.

TERCERO: Delegar a la Diputación Provincial de Jaén la ejecución de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

CUARTO: Habilitar crédito suficiente y transferirlo a la Diputación Provincial de Jaén, una vez resulte aprobada dicha subvención, de acuerdo con los importes y compromisos de financiación contenidos en esta propuesta, autorizando a la Diputación Provincial de Jaén a la retención de los mismos, con cargo a los pagos que realice a este ayuntamiento, en el caso de no realizarse dicha transferencia en los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.

QUINTO: Designar interlocutor, a los efectos que establece el art. 4.2 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para la participación y representación en esta línea de ayudas a D. Juan Morillo García, (Alcalde).

Lo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación, si así lo estimase.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de los once miembros que integran la Corporación, y contando por tanto, con la mayoría absoluta legal del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

Seguidamente el Alcalde solicita la declaración de urgencia para su inclusión, debate y aprobación, si procede del siguiente punto del Orden del Día: "Propuesta de acuerdo para otorgar la representación y cesión de derechos a favor de la Diputación Provincial de Jaén para participar en el procedimiento de concesión directa, regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para acciones de economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2.020, en relación con el proyecto de Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor en el municipio de La Guardia de Jaén".

## **8º.- ACUERDO PARA OTORGAR LA REPRESENTACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, REGULADO POR EL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, PARA ACCIONES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea para España, destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 millones de euros de ayuda FEDER, el 38,2% del Programa, que se prevé estén gestionados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), como Organismo Intermedio para las actuaciones en este Eje.

En este sentido, el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha publicado en el BOE num. 144, de 17-06-2017, el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una



economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

La finalidad de estas subvenciones FEDER es incentivar y promover la realización de actuaciones por parte de los municipios españoles de menos de 20.000 habitantes o agrupaciones formadas por municipios de población de menos de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, además de a las ciudades de Ceuta y Melilla, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a los dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

El presupuesto de esta convocatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el periodo 2014-2020, asciende a un total de 118.139.537 euros, siendo la tasa de cofinanciación del gasto subvencionable del 80%, debiendo disponer la entidad beneficiaria de presupuesto propio para acometer la actuación, teniendo en cuenta los procedimientos y límites previstos en la normativa vigente de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que el importe que corresponda a la cofinanciación FEDER se percibirá por el beneficiario una vez concluya y se certifique la actuación.

La Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de sus competencias, viene realizando políticas y actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de proyectos de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén, tales como la realización de estudios municipales para la eficiencia energética (POES), la ejecución de los Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES), la regulación en el año 2010 del fondo extraordinario de inversión municipal para la ejecución de actuaciones de mejora de la eficiencia energética propuestas en los planes de optimización energética de municipios de la provincia de Jaén, con un presupuesto de 2.891.793,84 euros, o los planes anuales de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público y edificios municipales, además de otras actuaciones dirigidas a formación y sensibilización medioambiental. De esta forma, y de acuerdo con el art. 5.2.b) del Real Decreto 616/2017, la Diputación Provincial de Jaén va a solicitar acogerse a dicha convocatoria, en representación de los ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes que así lo acuerden, para poder beneficiarse de los fondos con los que está dotada para financiar la ejecución de proyectos ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables en los municipios de la provincia de Jaén que reúnan los requisitos generales y de contenido del art. 6 de dicho Real Decreto 616/2017. Proyectos que han sido elaborados por la Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con el estudio de necesidades y propuestas realizadas por los ayuntamientos de la Provincia.

Para ello, la Diputación Provincial de Jaén ha preparado, en coordinación con el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén la memoria del proyecto y financiación que se indica:

**MEDIDA 9: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío PROYECTO: Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor en el municipio de La Guardia de Jaén. (ANEXO)**

Presupuesto total: 18.125,00 €

Financiación:

Diputación Provincial de Jaén 2.718,75 €

FEDER 14.500,00 €

Ayuntamiento de La Guardia de Jaén 906,25 €

La Diputación Provincial de Jaén, una vez completada la documentación requerida por la convocatoria, presentará solicitud para participar de manera agrupada, en representación de los municipios que así lo hayan acordado, con todos los proyectos municipales de una misma línea.



# Ayuntamiento de La Guardia de Jaén



Acordada la Resolución de aprobación de la subvención, por parte del IDAE, la Diputación Provincial de Jaén ejecutará todas actuaciones aprobadas en las condiciones y plazos establecidos en dicha convocatoria, llevando a cabo también la justificación de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y una vez aprobada la subvención, transferirá a la Diputación Provincial de Jaén el importe de su participación en la cofinanciación del proyecto, según se detalla arriba.

El art. 4.2. del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, establece que para el caso de presentarse a la convocatoria de forma agrupada o representada, como en este caso, los municipios deben suscribir un acuerdo por el que, cada uno, cede sus derechos en favor del representante, designando un interlocutor a los efectos de participación y representación en la línea de ayudas que establece dicho Real Decreto.

Dicho acuerdo debe contener, al menos: a) Las actuaciones a realizar; b) Las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de dichas actuaciones y c) la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones.

Por todo ello, se propone al Pleno, si procede, lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la participación, de forma representada, en el procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, encomendando dicha representación y cediendo los derechos del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén a favor de la Diputación Provincial de Jaén, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 4.2 del mismo, y el proyecto que se contiene en la presente propuesta.

**SEGUNDO:** Aprobar las obligaciones que asume cada parte en el desarrollo de las actuaciones, así como la forma en que se acometerán y justificarán las inversiones en los términos que se contienen en la en la presente propuesta.

**TERCERO:** Delegar a la Diputación Provincial de Jaén la ejecución de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

**CUARTO:** Habilitar crédito suficiente y transferirlo a la Diputación Provincial de Jaén, una vez resulte aprobada dicha subvención, de acuerdo con los importes y compromisos de financiación contenidos en esta propuesta, autorizando a la Diputación Provincial de Jaén a la retención de los mismos, con cargo a los pagos que realice a este ayuntamiento, en el caso de no realizarse dicha transferencia en los primeros 12 meses de ejecución del proyecto.

**QUINTO:** Designar interlocutor, a los efectos que establece el art. 4.2 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para la participación y representación en esta línea de ayudas a D. Juan Morillo García, (Alcalde).

Lo que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación para su aprobación, si así lo estimase.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de los once miembros que integran la Corporación, y contando por tanto, con la mayoría absoluta legal del número legal de sus miembros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

Seguidamente el Alcalde pregunta a los portavoces si se van a formular mociones.

El portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luís García Escobar, formula la siguiente moción, por vía de urgencia, que es apreciada por unanimidad de la Corporación:

## **9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA DENOMINACIÓN DE PLAZA AL ALCALDE D. MANUEL JÓDAR APARICIO.**

“D. José Luís García Escobar, portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la



normativa vigente, eleva al contenido del Ayuntamiento Pleno, para su deliberación la siguiente Moción para la denominar una plaza dedicada a la memoria del Alcalde D. Manuel Jodar Aparicio:  
Exposición de Motivos:

Habida cuenta que recientemente se ha remodelado la pequeña plaza en la que concurren las calles Artesanos, Los Pinos, Sol y la que da acceso a la Era del Calvario, al carecer la misma de denominación y al no afectar a la modificación de numeración alguna en ninguna casa ni calle.

Propuesta:

A tenor de lo previsto en el artículo 10 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de La Guardia de Jaén, la denominación de la misma en favor de D. Manuel Jodar Aparicio, que fue Alcalde de La Guardia de Jaén, durante el período de 1983 a 1.987, lugar donde residió durante la mayor parte de su vida".

La propuesta es aprobada por unanimidad los concejales asistentes, ocho de los once miembros que integran la Corporación.

## 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Jesús Jiménez Torres, formula los siguientes ruegos:

Ruega que se solicite al Ministerio de Fomento la limpieza de los accesos de las zonas residenciales situadas adyacentes a la Carretera Nacional 323 a, concretamente a la urbanización Las Lomas y a otras urbanizaciones.

Ruega, en relación con la limpieza de solares, que se limpien todos los existentes en el término municipal, y que no se actúe sobre unas urbanizaciones en detrimento de otras y de los solares existentes en el casco urbano, con el fin de evitar problemas.

En relación con el primer ruego el Alcalde indica que se ha hecho una limpieza a fondo en el acceso a la urbanización Las Lomas y que se está esperando la instalación de una marquesina de parada de autobús que se va a colocar en dicho acceso para garantizar una mayor seguridad vial. Indica que no se va a sostener ni permitir que se abuse del vertido de basura en la zona.

En relación con el segundo, el Alcalde indica que se han limpiado muchos solares, aunque es verdad que no se ha notificado a los propietarios de los existentes en el casco urbano. En el contexto de esta intervención recoge la petición del portavoz del Grupo Municipal Socialista en el sentido de iluminar la calle de acceso al Castillo.

D. Luís Salazar Ramírez, formula las siguientes preguntas:

Pregunta: Al producirse un gran malestar entre los vecinos de la urbanización La Yuca en relación con la garantía del suministro de agua potable, pregunta por las soluciones a este problema.

El Alcalde le responde que dicho problema está ya resuelto mediante la instalación reciente de una planta de ósmosis y un nuevo mecanismo de propulsión para la elevación del agua, sin que en la actualidad exista ningún tipo de reclamación al respecto.

Pregunta: Por la situación en que se encuentra el procedimiento seguido contra Procolar a raíz de la sentencia dictada por el TSJA.

El Alcalde lo remite a la respuesta que por esta misma cuestión va a dar al portavoz socialista, que fue formulada y no respondida en el anterior Pleno Ordinario.

D. Juan Jesús Torres Jiménez, formula las siguientes preguntas:

Pregunta: Por la funcionalidad de las pistas de padel de Entrecaminos, qué ocurre con las pistas, qué actuaciones se han llevado a cabo y de qué presupuesto se ha dispuesto.



El Alcalde responde que se ha limpiado y adecuado en entorno de estas pistas, y que la semana próxima se va a instalar una nueva pista y la otra se va a reparar, y que la que queda se repondrá el año que viene, con un presupuesto para la pista nueva de unos veinte mil euros.

Pregunta: ¿Qué ha ocurrido con el viaje a la residencia de tiempo libre que se había programado y que ha generado tanta confusión entre los vecinos del municipio?

El Alcalde responde, pidiéndolo que se comprometa a poner en las redes sociales su respuesta ya que ha comprobado que el portavoz socialista ha hecho uso de las mismas para dar su opinión al respecto. Manifiesta que fue la Asociación Gitana la que acudió a la Delegación de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para solicitar la estancia por unos días en una residencia de verano, resultando que se la conceden; sin embargo, a la hora de formalizar la documentación se puede comprobar que ninguno de los miembros de dicha Asociación que pretendían ir a dicho viaje contaba con los requisitos de ser pensionistas. A la vista de ello sus representantes acuden al Ayuntamiento para que el viaje lo subvencione íntegramente con un presupuesto de 6.200,00€, a lo que no se puede acceder, ya que este Ayuntamiento organiza todos los años un viaje y lo subvenciona parcialmente con cargo a la partida de viajes. Con relación al viaje organizado actualmente para la tercera edad, los pensionistas han pagado 50,00€, están participando en el mismo cuarenta viajeros. En función de la liquidación final si falta financiación la asumirá el Ayuntamiento y si sobra se le hará un reintegro a los participantes.

Seguidamente el Alcalde da respuesta a las preguntas que se encuentran pendientes de respuesta y que fueron formuladas en el último Pleno Ordinario celebrado el día 30.03.2017.

D. Luís Salazar Ramírez.

¿En qué estado está el asunto de los avales de Entrecaminos?

Respuesta del Alcalde: Se ha consultado a los Servicios Jurídicos de Caja Sur sobre la vigencia del aval, y la respuesta es que dicho aval está vigente. Se ha dictado una sentencia en el TSJA que ha impedido por ahora que el Ayuntamiento pueda cobrarse de la ejecución subsidiaria que por valor de 67.410,11 euros le debe Procolar. Se está estudiando la forma de proceder para poder cobrarnos de dicha cantidad.

D. Juan Jesús Torres Jiménez.

1ª.- ¿En qué situación se encuentra el procedimiento judicial por el que se le reclamaban más de 60.000€ a la mercantil Procolar por la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización Entrecaminos? ¿Ha terminado ya este procedimiento? ¿Se ha recuperado algo del dinero invertido? ¿Qué costes ha tenido el mismo para el Ayuntamiento además del dinero invertido en las obras?

Respuesta del Alcalde: Procolar debe al Ayuntamiento por este concepto 67.410,11€. Se tramitó la ejecución subsidiaria y terminó en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén, quien dictó una sentencia favorable al Ayuntamiento. Siendo recurrida por Procolar ante el TSJA fue dictada el día 30.11.2016 la sentencia en que se le da la razón en apelación a Procolar por un defecto de forma en la tramitación del procedimiento, sin entrar en el fondo del asunto.

Se va a reiniciar un nuevo procedimiento para poder ejecutar esta deuda. El Ayuntamiento no ha recuperado nada del dinero invertido y los costes han sido los de defensa de abogado en el contencioso.

2ª.- ¿Qué ha ocurrido con la subvención para el proyecto de césped artificial en el campo de futbol de Entrecaminos? ¿Es verdad que se ha denegado esta subvención por no estar al día con la Seguridad Social u otras Administraciones?

Respuesta del Alcalde. - La subvención fue solicitada, y denegada por no acreditar que el Ayuntamiento estaba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Si bien, el día 9 de noviembre de 2.016 se solicitó a la Agencia Tributaria un aplazamiento y fraccionamiento del



# *Ayuntamiento de La Guardia de Jaén*



pago de la deuda, y esta no resolvió el procedimiento hasta 15 de diciembre de 2.016, cuando ya había cumplido el plazo de presentación de la iniciativa de la solicitud del césped artificial.

3ª.- ¿En qué situación se encuentra el expediente sobre las inundaciones de sótanos en Entrecaminos? ¿Se va a ejecutar durante este año alguna actuación encaminada a la solución definitiva del problema?

Respuesta del Alcalde. - Existe una previsión de actuación para intervenir en varias calles del municipio, incluida la CL. Malagón donde se producen inundaciones.

Con lo que se dio por finalizada la sesión, siendo las 12:00 horas, de todo lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.